



ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108

TOLUCA, MEXICO

SAN FELIPE TLALMILOLPAN

R.F.C. SMA841228RJ7

### CONTRATO

DIAS	MES	AÑO
1	1	2020

NO DE PEDIDO: CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

OPFARBAATEM/008/2020

PROVEEDOR: MARIA DE LOS ANGELES SERRANO GARCIA

DOMICILIO : CALLE COLON No. 11, SAN FELIPE TLALMILOLPAN, CP. 50250, TOLUCA, MEX.

ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108 COL. SAN FELIPE TLALMILOLPAN C.P. 50250 TOLUCA MEXICO

PROVEEDOR: ME OBLIGO A ENTREGAR EL SERVICIO CONFORME A LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SUSTENTANDO A LAS DISPOSICIONES NOMINATIVAS EN LA MATERIA.

NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES SERRANO GARCIA

FRIMA:

### ADJUDICACION DIRECTA

CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA

ABONO DE PAGOS: DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAET EN EL ESTADO DE MEXICO

36801

MONTO DEL PEDIDO: N/A

MONTO MINIMO \$7,000.00 MONTO MAXIMO \$10,000.00

N/A

DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020

ANEXO	ANEXO	ANEXO	ANEXO
			X

### CLAUSULAS

PRIMERA. ESTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO (PULIDO DE PISOS, LIMPIEZA DE PAREDES, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE WC, LIMPIEZA DE VENTANAS Y CANCELLES) CON TRES ELEMENTOS A FAVOR DE "LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACION" Y A CARGO DE MARIA DE LOS ANGELES SERRANO GARCIA EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

TERCERA. SUPERVISION DEL SERVICIO.- "LA DELEGACION" DESIGNA AL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020

QUINTA. MONTO.- "LA DELEGACION" CELEBRA CON "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" UN CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, EL MONTO A EJERCER PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON UN ELEMENTO, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA POR UN MONTO MINIMO DE \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MAXIMO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, ACORDE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REFERIDO EN ESTA CLAUDULA, Y "LA DELEGACION" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO Y PAGANDO CONTRAFACTURA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$7,698.00 IVA INCLUIDO (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS.- EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA ANTERIOR DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA. DESCRIPCION DEL SERVICIO.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA CON TRES ELEMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE LA "DEPENDENCIA" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS CONTENIDOS EN ANEXO TECNICO, QUE AGREGADO AL CONTRATO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE NO LE UNE NINGUN VINCULO LABORAL, SI NO COMERCIAL CON "LA DEPENDENCIA" MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" ADQUIERE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS LEGALES QUE RESULTEN DEL CUMPLIMIENTO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.- LA "DELEGACION" HARA EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION A TRAVES DE MEDIO DE COMUNICACION ELECTRONICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DECIMA. ANTICIPOS. "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARA ANTICIPO POR EL SERVICIO CONTRATADO.

DECIMA PRIMERA.-SUPERVISION.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A UNIFICAR Y A IDENTIFICAR A SUS TRABAJADORES, A QUIEN LE ENCARGUE LA EJECUCION DEL SERVICIO CONTRATADO Y VIGILAR QUE SU PERSONAL SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN CUALQUIER ASUNTO QUE NO SEA EXCLUSIVAMENTE DEL MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- EL MATERIAL Y EQUIPO PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO SERA PROPIEDAD DE "LA DEPENDENCIA", QUIEN CUBRIRÁ TODOS LOS MATERIALES Y UTENCILIOS QUE SEAN NECESARIOS EMPLEAR PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.-FACILIDADES.- "LA DEPENDENCIA" OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LUZ, AGUA, ETC. ESTA PODRA HACER LAS RECOMENDACIONES QUE JUZQUE CONVENIENTES EN LAS OBJECIONES CORRESPONDIENTES A FINDE OBTENER LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO, ASI MISMO EL PERSONAL A CAVAR Y RESPETAR LAS NORMAS DE OPERACION, FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS CONVENIDOS.

DECIMA CUARTA.- ALMACEN.- "LA DEPENDENCIA" OTORGARA A "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" UN LUGAR DETERMINADO QUE SIRVA COMO ALMACEN PARA LOS MATERIALES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EQUIPO DE LIMPIEZA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS LABORES DE LIMPIEZA CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO, QUEDANDO "LA DEPENDENCIA" COMO RESPONSABLE DE LOS MATERIALES, YA QUE EL ALMACEN SE ENCONTRARA DENTRO DE SUS INSTALACIONES Y SOLO PERSONAL AUTORIZADO POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" PODRA RETIRAR EQUIPO, UTENCILIOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA.

DECIMA QUINTA.- DERECHOS E IMPUESTOS.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA LOS DERECHOS, IMPUESTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, ASI COMO LOS DERIVADOS POR PERMISOS, AUTORIZACIONES, ETC. TAMBIEN MULTAS QUE SE LE IMPONGAN POR FALTAS ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER INDOLIE

DECIMA SEXTA.- CAMBIOS.- LOS CAMBIOS DE MATERIALES QUIMICOS, UTENCILIOS Y PERSONAL, QUEDAN A CARGO DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" BUSCANDO SIEMPRE LA MEJOR TECNICA O FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, EN CASO DE REQUERIR ALGUN CAMBIO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO Y SI EXISTIERA ENTRE AMBAS PARTES EL RECURSO DE NEGOCIACION Y COSTOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE "LA DELEGACION" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, ASI COMO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" LA RESCISION ADMINISTRATIVA SURTIRA SUS EFECTOS PARA FINQUITAR DICHO CONTRATO A PARTIR DE QUE SE CONOZCA LA CAUSA QUE HAYA DADO ORIGEN A LA MISMA.

DECIMA OCTAVA.- DAÑOS.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER Y RESARCIR EN FORMA INMEDIATA DE CUALQUIER DAÑO VIO PERJUICIO QUE SE PUDIERA OCASIONAR A PERSONAS O BIENES, MOTIVADO POR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS O DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL SERVICIO Y CARACTERISTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE EFECTUE CONFORME A LO PREVISTO. LA CUAL SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO. ASI MISMO A ELECCION DE "LA DEPENDENCIA" ESTA DETERMINARA CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DEL SERVICIO. LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERA A CARGO DEL AREA REQUERENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRA SER MAYOR AL MONTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISION DEL PRESENTE.

VIGESIMA.- MODIFICACION AL CONTRATO.-EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS NO PODRAN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCION. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, AL CODIGO CIVIL FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGESIMA SEGUNDA. COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGESIMA TERCERA. RESCISION. "LA DELEGACION" PODRA RESCINDIR EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; TAMBIEN QUE DERIVADO DE LA NUEVA RESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA EL EFECTO DE QUE EXISTIERA LA NECESIDAD DE DESOCUPAR LAS INSTALACIONES EN LAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO, EL PRESENTE CONTRATO SERA CANCELADO SIN PENALIZACION

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN DOS TANTOS ORIGINALES

FIRMA AUTORIZADA

ING. J. ERNESTO MARIN MERCADO

LIC. SERGIO JAVIER ORDÓÑEZ GONZALEZ

LIC. MARIO FRANCISCO ESPINOSA NOVOA

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION

UNIDAD JURIDICA

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su artículo por ausencia definitiva del Delegado Federal, Previa designación mediante oficio No. DF/MARNAT/2086/2020 de fecha 9 de abril de 2019, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

DF/MARNAT/EM/005/2020